



Gobierno de Entre Ríos

211
RESOLUCION N°
Expte. N° 1.356.709.- **M.E.H.F.**

PARANA, 06 AGO 2012

VISTO:

El Decreto N° 1851/12 MEHF que crea el Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Entre Ríos, denominado "Letras ER vto, 2012"; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Programa se encuadra en el Artículo 67° de la Ley N° 5.140 (TO Decreto N° 404/95 MEOSP), modificado por Ley N° 10.111, que faculta al Poder Ejecutivo para autorizar la emisión de Letras del Tesoro, u otro tipo de obligaciones negociables o instrumentos financieros, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, para cubrir diferencias estacionales de caja dentro del ejercicio, y a afectar en garantía y/o cesión los derechos de la Provincia provenientes de las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales Ley N° 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley N° 25.570 o aquel que en el futuro lo sustituya;

Que el Artículo 1° del Decreto N° 1851/12 MEHF establece la Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Entre Ríos, con vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2012, denominada "Letras ER vto. 2012", por un valor nominal en circulación de hasta Pesos Trescientos Setenta Millones (\$ 370.000.000.-) o su equivalente en otras monedas, a emitirse bajo los términos y condiciones generales allí descriptos;

Que a su vez el Artículo 2° del citado Decreto dispuso que el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas tendrá a su cargo determinar la conveniencia y oportunidad para la emisión de las "Letras ER vto, 2012"; definir sus términos y condiciones particulares; dictar las normas reglamentarias, aclaratorias, interpretativas o complementarias que requiera la operatoria y la debida instrumentación de lo establecido en dicho Decreto; y resolver cualquier cuestión que fuere necesaria para la implementación del Programa, respetando los términos y condiciones generales establecidos en su Artículo 1°;

Que asimismo el Artículo 3° del referido Decreto faculta a este Ministerio y/o a la Secretaría de Hacienda para la celebración y suscripción de la totalidad de los acuerdos y/o contratos y/o documentación que resulten necesarios para su implementación, instrumentación, cotización, negociación, colocación y seguimiento de las emisiones de las "Letras ER vto. 2012" que se realicen bajo el Programa, incluyendo la suscripción de los Certificados Globales que documenten las "Letras ER vto. 2012" y la determinación de las condiciones de colocación y adjudicación, tales como el monto y la tasa de emisión de cada Serie y/o Clase, y para el adecuado cumplimiento de lo previsto en dicho Decreto;



Que por Decreto N° 1183/12 MEHF se dispuso el llamado a Licitación Pública para la contratación de una o más instituciones financieras y/o bancarias, y/o sociedades de bolsa, para prestar los servicios de estructuración y colocación de títulos públicos de corto y/o mediano y/o de largo plazo, por el monto de hasta Pesos Quinientos Millones (\$ 500.000.000.-), o su equivalente en dólares estadounidenses u otra moneda extranjera; y adicional y opcionalmente un programa de emisión de Letras del Tesoro u otro tipo de obligaciones negociables o instrumentos financieros de corto plazo para cubrir diferencias estacionales de caja;

Que mediante Decreto N° 1559/12 MEHF se adjudicó dicho proceso al Banco de Valores S.A. conjuntamente con el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. (los "Adjudicatarios"), por resultar la oferta más conveniente a los intereses del Estado Provincial;

Que en fecha 11 de junio del corriente se ha suscripto el pertinente contrato entre el Gobierno de la Provincia y los Adjudicatarios;

Que por Resolución N° 178/12 MEHF, modificada por Resolución N° 190/12 MEHF y complementada por Resolución N° 181/12 MEHF, se dispuso la emisión de la Serie I de las "Letras ER vto. 2012", la que finalmente es adjudicada por Resolución N° 196/12 MEHF por un Valor Nominal de Pesos Ciento Veintinueve Millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil (\$ 129.698.000.-);

Que los Adjudicatarios, teniendo en consideración las condiciones actuales del mercado, entienden oportuno y conveniente instrumentar la emisión de la Serie II de las "Letras ER vto. 2012" por un importe de Valor Nominal Pesos Cincuenta Millones (V/N\$ 50.000.000.-), ampliables por hasta un Valor Nominal máximo de Pesos Ciento Diez Millones (V/N\$ 110.000.000.-), conformada por dos (2) Clases, y en orden sucesivo la Serie III de las "Letras ER vto. 2012" por un importe de Valor Nominal Pesos Cincuenta Millones (V/N\$ 50.000.000.-), ampliables por hasta un Valor Nominal máximo de Pesos Cien Millones (V/N\$ 100.000.000.-), conformada por dos (2) Clases;

Que atento a lo establecido en el Decreto N° 1851/12 MEHF, corresponde a este Ministerio autorizar la misma y definir los términos y condiciones particulares aplicables a las "Letras ER vto. 2012" – Serie II y Serie III, en base a las sugerencias presentadas por los Adjudicatarios;

Que ha tomado intervención de competencia la Contaduría General de la Provincia, y la Fiscalía de Estado;

Por ello;

EL MINISTRO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS



RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer la emisión, bajo el Programa creado mediante Decreto N° 1851/12 MEHF, de la Serie II de las "Letras ER vto. 2012" por un importe de Valor Nominal de Pesos Cincuenta Millones (V/N\$ 50.000.000.-), ampliable hasta un Valor Nominal de Pesos Ciento Diez Millones (V/N\$ 110.000.000.-), a emitirse en dos Clases denominadas A y B, conforme a los términos y condiciones particulares consignadas en el Anexo I, que como adjunto forma parte integrante de la presente Resolución. El valor nominal a emitir podrá readecuarse ampliando y/o disminuyendo una o cada una de sus Clases, respetando el resto de las condiciones particulares previstas para cada Clase, no pudiendo superar en su conjunto la suma máxima de Valor Nominal Pesos Ciento Diez Millones (V/N\$ 110.000.000.-). Las condiciones financieras de plazo e intereses de la ampliación no podrán superar las previstas para la Clase B.

ARTICULO 2°.- Disponer la emisión, bajo el Programa creado mediante Decreto N° 1851/12 MEHF, de la Serie III de las "Letras ER vto. 2012" por un importe de Valor Nominal de Pesos Cincuenta Millones (V/N\$ 50.000.000.-), ampliable hasta un Valor Nominal de Pesos Cien Millones (V/N\$ 100.000.000.-), a emitirse en dos Clases denominadas A y B, conforme a los términos y condiciones particulares consignadas en el Anexo II, que como adjunto forma parte integrante de la presente Resolución. El valor nominal a emitir podrá readecuarse ampliando y/o disminuyendo una o cada una de sus Clases, respetando el resto de las condiciones particulares previstas para cada Clase, no pudiendo superar en su conjunto la suma máxima de Valor Nominal Pesos Cien Millones (V/N\$ 100.000.000). Las condiciones financieras de plazo e intereses de la ampliación no podrán superar las previstas para la Clase B.

ARTICULO 3°.- Establecer que la Secretaría de Hacienda tendrá a su cargo la aprobación de los términos y condiciones definitivos de cada una de las Clases, incluyendo sin limitación la ampliación del monto de las Series, instrumentar la garantía establecida para las Series mediante la notificación notarial a efectuar a los organismos que correspondan y la celebración del contrato de agencia de la garantía con Banco de Valores S.A., determinar las condiciones de colocación, el precio o el Margen de corte, dependiendo de la Serie o Clase, suscribir el certificado global que documenta cada Clase, y suscribir cualquier tipo de documento, y la realización de los demás actos necesarios a efectos de la colocación de las Series, incluida la emisión del prospecto si así fuera solicitado por los colocadores, solicitar la autorización de cotización en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y de negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A., y suscribir y hacer publicar los avisos que fueran menester, y celebrar cuantos más actos fueran necesarios.

ARTICULO 4°.- Determinar que la Secretaria de Hacienda, realizará las tramitaciones y actos para obtener la autorización de cotización en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y de negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A.. Dichas tramitaciones podrán estar a cargo de otros funcionarios provinciales o representantes de los



Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCION N°
Expfe. N° 1.356.709.-

211

M.E.H.F.

Adjudicatarios, para lo cual serán debidamente autorizados por la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Las erogaciones en concepto de interés que se devenguen por la colocación de las "Letras ER vto. 2012" Serie II y Serie III, se imputarán con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente: Dirección de Administración 963, Carácter 1, Jurisdicción 90, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 5, Función 10, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 7, Partida Principal 1, Partida Parcial 1, Partida Subparcial 7902, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07.

ARTICULO 6°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.



ANEXO I

"Letras ER vto. 2012" – Serie II

CONDICIONES COMUNES A TODAS LAS CLASES

Identificación de la Serie	Serie II.
Identificación de las Clases	Clases A y B.
Valor nominal total de todas las Clases	Pesos Cincuenta Millones (\$ 50.000.000), ampliable a Pesos Ciento Diez Millones (\$ 110.000.000).
Fecha de Licitación	29 de agosto de 2012.
Fecha de Emisión e Integración	30 de agosto de 2012.
Vencimiento	Cada Clase vencerá en una cantidad de días a contar desde la Fecha de Liquidación (siendo ésta el primer día hábil posterior al cierre del período de colocación en que ha de integrarse el precio de suscripción). La Fecha de Liquidación, la fecha de vencimiento y las fechas de pago de servicios de cada Clase se darán a conocer mediante aviso de resultado de colocación que se publicará en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA").
Valor nominal unitario y unidad mínima de negociación	Pesos Un Mil (\$ 1.000).
Garantía	Recursos provenientes de las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales Ley N° 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley N° 25.570 o aquel que en el futuro lo sustituya, cedidos <i>pro solvendo</i> por hasta el porcentaje máximo de afectación de la coparticipación del veinticinco por ciento (25%).
Agente de la Garantía	Banco de Valores S.A.
Amortización	Al vencimiento.
Pagos	El pago de las obligaciones provenientes de la Serie se considerará cumplido en el momento en que se transfiera a Caja de Valores S.A. los importes correspondientes para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las "Letras ER vto. 2012" con derecho al cobro. Si la fecha fijada para el



	tenedores de las "Letras ER vto. 2012" con derecho al cobro. Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil, sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento.
Día Hábil	Se entenderá por "Día Hábil" cualquier día de lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos están obligados a cerrar en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, o en la ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Fecha de devengamiento de los intereses moratorios	Los intereses moratorios se devengarán desde el vencimiento, respecto del monto impago.
Forma	Cada Clase estará documentada en un certificado global permanente depositado en Caja de Valores S.A.. Los inversores no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo.
Rescate anticipado	Cada Clase podrá ser rescatada total o parcialmente antes de la fecha de vencimiento, por hasta el importe de capital que se resuelva más los intereses devengados - en su caso - hasta la fecha de pago (el "Valor de Reembolso"). La Resolución será publicada en el Boletín de la BCBA. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los inversores. El Valor de Reembolso se pagará en un plazo no mayor a treinta días desde la publicación del aviso correspondiente.
Negociación	Cotizará en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y eventualmente se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A.
Agente Financiero	Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.
Estructuradores y Colocadores	Banco de Valores S.A. y Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.
Tratamiento impositivo	Tendrán las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
Legislación aplicable y jurisdicción	Se regirán por las leyes de la República Argentina y se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia de Entre Ríos.



CONDICIONES DE EMISION DE CADA CLASE

SERIE II - CLASE A

Valor nominal	Hasta pesos veinticinco millones (\$ 25.000.000).
Vencimiento	A los sesenta (60) días contados desde la Fecha de Liquidación.
Interés moratorio	Una vez y media el interés implícito en el precio de suscripción por la colocación a descuento.
Colocación. Precio de Suscripción	Se colocará a descuento mediante el sistema de licitación de precio conocido en el mercado como "Subasta Holandesa", conforme al rango de los precios ofrecidos en las ofertas de suscripción en el tramo competitivo. Se contemplará un tramo competitivo en el que los oferentes deberán indicar el precio ofertado, y dos tramos no competitivos (uno para interesados personas físicas y otro para personas jurídicas). El procedimiento se indicará en el aviso de llamado a suscripción que se publicará en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.
Supuesto de incumplimiento	En caso de falta de pago total o parcial en la fecha de vencimiento, el Agente de la Garantía declarará el incumplimiento y ejecutará la garantía, a fin de aplicar los recursos afectados al pago de lo adeudado.



SERIE II - CLASE B

Valor nominal	Hasta pesos veinticinco millones (\$ 25.000.000).
Vencimiento	A los ciento veinte (120) días contados desde la Fecha de Liquidación.
Servicios de Interés	<p>Se pagarán el 29 de octubre de 2012 y en la fecha de vencimiento de la Serie. El interés equivaldrá a la Tasa Badlar Bancos Privados más una cantidad de puntos adicionales a determinar al cierre del período de colocación (el "Margen"), devengado desde:</p> <p>(a) la Fecha de Liquidación (inclusive) hasta la fecha de pago del primer servicios (exclusive) y (b) desde la fecha de pago de la primera cuota de intereses (inclusive) hasta la fecha de vencimiento de la Clase (exclusive) -para el segundo servicio- (cada uno un "Período de Interés"). El interés se calculará considerando para su cálculo los días efectivamente transcurridos.</p> <p>Tasa Badlar Bancos Privados se define como el promedio de tasas de interés para colocaciones a plazo fijo en bancos privados en pesos por un plazo de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días para operaciones por un monto mayor a un millón de pesos, elaborada y publicada por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA"). Se tomará el promedio aritmético simple de la Tasa BADLAR de Bancos Privados, calculada desde los diez (10) días hábiles anteriores al inicio de cada Período de Interés y hasta los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento de cada servicio de interés. En caso que la Tasa Badlar Bancos Privados dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Bancos Privados que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa Badlar considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados</p>



	cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.
Interés moratorio	El mismo ascenderá a una vez y media el interés compensatorio.
Caducidad de Plazos	La falta de pago total de la primera cuota de interés mantenida durante 5 (cinco) Días Hábiles implicará de pleno derecho la caducidad de plazos y se hará exigible el capital junto con los intereses devengados hasta la fecha de caducidad de plazos, más los intereses moratorios hasta su efectivo pago.
Agente de Cálculo	El Agente Financiero, que tendrá a su cargo el cálculo del interés compensatorio a pagar, en su caso de la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Bancos Privados, y en su caso del interés moratorio.
Colocación. Precio de Suscripción	Se licitará el Margen mediante el sistema de licitación de precio conocido en el mercado como "Subasta Holandesa" conforme al rango de los Márgenes ofrecidos en las ofertas de suscripción en el tramo competitivo. Se contemplará un tramo competitivo en el que los oferentes deberán indicar el Margen ofertado, y dos tramos no competitivos (uno para interesados personas físicas y otro para personas jurídicas). El procedimiento se indicará en el aviso de llamado a suscripción que se publicará en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.
Supuesto de Incumplimiento	En caso de (a) verificarse la caducidad de plazos, o (b) falla de pago total o parcial de los servicios pagaderos y exigibles en la fecha de vencimiento, el Agente de la Garantía declarará el incumplimiento y ejecutará la garantía, a fin de aplicar los recursos afectados al pago de lo adeudado.



ANEXO II

"Letras ER vto. 2012" – Serie III

CONDICIONES COMUNES A TODAS LAS CLASES

Identificación de la Serie	Serie III.
Identificación de las Clases	Clases A y B.
Valor nominal total de todas las Clases	Pesos Cincuenta Millones (\$ 50.000.000), ampliable a Pesos Cien Millones (\$ 100.000.000).
Fecha de Licitación	27 de septiembre de 2012.
Fecha de Emisión e Integración	01 de octubre de 2012.
Vencimiento	Cada Clase vencerá en una cantidad de días a contar desde la Fecha de Liquidación (siendo ésta el primer día hábil posterior al cierre del período de colocación en que ha de integrarse el precio de suscripción). La Fecha de Liquidación, la fecha de vencimiento y las fechas de pago de servicios de cada Clase se darán a conocer mediante aviso de resultado de colocación que se publicará en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA").
Valor nominal unitario y unidad mínima de negociación	Pesos Un Mil (\$ 1.000).
Garantía	Recursos provenientes de las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales Ley N° 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley N° 25.570 o aquel que en el futuro lo sustituya, cedidos <i>pro solvendo</i> por hasta el porcentaje máximo de afectación de la coparticipación del veinticinco por ciento (25%).
Agente de la Garantía	Banco de Valores S.A.
Amortización	Al vencimiento.
Pagos	El pago de las obligaciones provenientes de la Serie se considerará cumplido en el momento en que se transfiera a Caja de Valores S.A. los importes correspondientes para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las "Letras ER vto. 2012" con derecho al cobro. Si la fecha fijada para el



	<p>pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil, sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento.</p>
Día Hábil	<p>Se entenderá por "Día Hábil" cualquier día de lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos están obligados a cerrar en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, o en la ciudad Autónoma de Buenos Aires.</p>
Interés moratorio	<p>Una vez y media el interés implícito en el precio de suscripción por la colocación a descuento.</p>
Fecha de devengamiento de los intereses moratorios	<p>Los intereses moratorios se devengarán desde el vencimiento, respecto del monto impago.</p>
Forma	<p>Cada Clase estará documentada en un certificado global permanente depositado en Caja de Valores S.A.. Los inversores no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo.</p>
Rescate anticipado	<p>Cada Clase podrá ser rescatada total o parcialmente antes de la fecha de vencimiento, por hasta el importe de capital que se resuelva más los intereses devengados - en su caso - hasta la fecha de pago (el "Valor de Reembolso"). La Resolución será publicada en el Boletín de la BCBA. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los inversores. El Valor de Reembolso se pagará en un plazo no mayor a treinta días desde la publicación del aviso correspondiente.</p>
Colocación. Precio de Suscripción	<p>Se colocará a descuento mediante el sistema de licitación de precio conocido en el mercado como "Subasta Holandesa", conforme al rango de los precios ofrecidos en las ofertas de suscripción en el tramo competitivo. <i>Se contemplará un tramo competitivo en el que los oferentes deberán indicar el precio ofertado, y dos tramos no competitivos (uno para interesados personas físicas y otro para personas jurídicas).</i> El procedimiento se indicará en el aviso de llamado a suscripción que se publicará en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.</p>



Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCION N°
Expte. N° 1.356.709.-

211

M.E.H.F.

Supuesto de incumplimiento	En caso de falta de pago total o parcial en la fecha de vencimiento, el Agente de la Garantía declarará el incumplimiento y ejecutará la garantía, a fin de aplicar los recursos afectados al pago de lo adeudado.
Negociación	Cotizará en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y eventualmente se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A.
Agente Financiero	Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.
Estructuradores y Colocadores	Banco de Valores S.A. y Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.
Tratamiento impositivo	Tendrán las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
Legislación aplicable y jurisdicción	Se regirán por las leyes de la República Argentina y se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia de Entre Ríos.



Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCION N° **211** M.E.H.F.
Expte. N° 1.356.709.-

CONDICIONES DE EMISION DE CADA CLASE

SERIE III - CLASE A

Valor nominal	Hasta pesos veinticinco millones (\$ 25.000.000).
Vencimiento	A los cincuenta y siete (57) días contados desde la Fecha de Liquidación.



Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCION N° **211** M.E.H.F.
Expte. N° 1.356.709.-

SERIE III - CLASE B

Valor nominal	Hasta pesos veinticinco millones (\$ 25.000.000).
Vencimiento	A los ochenta y ocho (88) días contados desde la Fecha de Liquidación.